

## RESOLUCIÓN NÚMERO 5389 DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO A UN PAGO ADICIONAL”

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 52495

**DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, con acta de posesión 079 de abril 3 de 2023, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas por la Resolución 1551 del 7 de marzo de 2023, y por la Resolución 7680 de 14 de diciembre de 2022, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1.989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1.997, y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018 y demás disposiciones legales aplicables y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución No. 008079 del 24 de diciembre de 2020, **“POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”** respecto de **una Zona de Terreno que forma parte del inmueble** ubicado en la **AK 86 39 C 16 SUR**, de la Ciudad de Bogotá D.C., con un área de **4,12 M<sup>2</sup>** de terreno y un área de construcción así: **Construcción: 11.84 M<sup>2</sup>**, identificado con la cédula catastral **004562161600000000 en mayor extensión**, **CHIP AAA0052XHRJ en mayor extensión** y Matrícula Inmobiliaria **50S-40437911 en mayor extensión**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con destino a la obra: **Ampliación y Extensión de la Av. Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. CI 170.**

Que, la 008079 del 24 de diciembre de 2020, por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial, fue notificada al correo electrónico [yohanakate97@gmail.com](mailto:yohanakate97@gmail.com), el día 5 de marzo de 2021, conforme la autorización de notificación electrónica con radicado **IDU 20215260375952**, a la señora **HILDA CHAPARRO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.111.279**, en su condición de titular del Derecho real de dominio.

Que, la Resolución No. 008079 del 24 de diciembre de 2020, por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial, fue aclarada por la Resolución No. 001013 de fecha 27/07/2021.

Es pertinente tener en cuenta que, ante la negativa de permitir el acceso a la construcción por parte de funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la elaboración del informe técnico de avalúo comercial, se procedió con la elaboración del **INFORME TÉCNICO No. 2020-472**, de fecha **16/12/2020**, el cual únicamente se valoró el terreno tal como se señala en el numeral 10. “CONSIDERACIONES GENERALES” del informe técnico de avalúo comercial antes citado.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, el termino establecido para la enajenación voluntaria venció sin que se hubiera llegado a un acuerdo formal contenido en un contrato de promesa de compraventa, por lo que esta Dirección procedió con la expedición de la

## RESOLUCIÓN NÚMERO 5389 DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO A UN PAGO ADICIONAL”

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 52495

Resolución No. 1101 del 27 de abril de 2021 “**POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA**”, la cual fue notificada al correo electrónico [yohanakate97@gmail.com](mailto:yohanakate97@gmail.com), el día 5 de mayo de 2021, conforme la autorización de notificación electrónica con radicado **IDU 20215260375952**.

Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, adquirió el derecho real de dominio del inmueble anteriormente identificado tal y como consta en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40437911**.

Que la Resolución 1101 del 27 de abril de 2021 “**POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA**”, fue aclarada por la Resolución No. 4159 del 02/09/2021.

Que, el pago señalado en el Artículo Tercero de la Resolución No. 4159 del 02/09/2021, no fue retirado, por lo cual la empresa Transmilenio S.A. procedió conforme el Parágrafo Primero del Artículo Tercero, dejando a disposición en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110019196057, del Banco Agrario de Colombia el pago en el mes de diciembre de 2021, favor de la señora **HILDA CHAPARRO DE AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.111.279**.

Que, la Dirección Técnica de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, con el fin de garantizar el derecho a una indemnización justa a favor de la señora **HILDA CHAPARRO DE AMAYA**, mediante radicado IDU No. 20233250883961 de fecha 26 de mayo de 2023, solicita a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, valorar las construcciones mediante información secundaria de sus repositorios. Remitiendo toda la trazabilidad de los casos que ponen en evidencia las diferentes acciones y acercamientos realizados con la unidad social, los cuales no han llegado a buen término.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mediante oficio con radicado No. **202352601203392** del **25/07/2023**, remitió el Informe Técnico **No. 2020-472** del 25 de julio de 2023, que complementa el **INFORME TÉCNICO No. 2020-472** de fecha **16/12/2020**, adicionando la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$42.886.407) MONEDA CORRIENTE** por concepto de Daño Emergente, a favor de la señora **HILDA CHAPARRO DE AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.111.279**.

Que, en virtud de la Expropiación No. 1101 del 27/04/2021/, aclarada por la Resolución No. 4159 del 02/09/2021, es de señalar, de acuerdo al Informe de reconocimiento económico, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios, del Instituto de Desarrollo Urbano, del día 22 de abril de 2021, se descontó por concepto de Daño Emergente, los siguientes valores: **A) Del factor de gastos de Escrituración predio a adquirir por el IDU, se descontará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$264.734) MONEDA CORRIENTE, B) Del factor Derechos de Registro predio a adquirir por el IDU, se descontará la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$72.989) MONEDA CORRIENTE y C) Por gastos de traslados de acometidas de Servicios Públicos, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2'527.532) MONEDA CORRIENTE, reconociéndose por este concepto la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (124.994) MONEDA CORRIENTE, valor este que será descontado en la suma señalada anteriormente.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 5389 DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO A UN PAGO ADICIONAL”

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 52495

Que, en atención a los mayores valores reconocidos dentro del avalúo comercial elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, fue necesario proceder con la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP con cargo al presupuesto de TRANSMILENIO S.A., el cual fue emitido el día 9 de octubre de 2023, por la mencionada entidad.

Que, es deber de la Dirección Técnica de predios actuar de manera eficiente y eficaz, respetando el debido proceso en todas las actuaciones de la administración, buscando *“el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiados a los órganos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales”*.

Que, con radicado IDU 202352601238662, con fecha julio 28 de 2023, se allegó Certificado de Defunción No. 22093420049038, de la Señora **HILDA CHAPARRO DE AMAYA**, quien falleció el día 14 de septiembre de 2022; no obstante, no se ha radicado sucesión por parte de los herederos, así mismo, al consultar el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40437911, no se observa registro de la misma.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos de derecho, el suscrito **DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **HILDA CHAPARRO DE AMAYA (QEPD)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **24.111.279**, por concepto de valor adicional (Daño Emergente) respecto del inmueble ubicado en la **AK 86 39 C 16 SUR**, de la Ciudad de Bogotá D.C., con un área de **4,12 M<sup>2</sup>** de terreno y un área de construcción así: **Construcción: 11.84 M<sup>2</sup>**, identificado con la cédula catastral **004562161600000000 en mayor extensión**, CHIP **AAA0052XHRJ en mayor extensión** y Matrícula Inmobiliaria **50S-40437911 en mayor extensión**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$42.761.413) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con el informe técnico de avalúo comercial No. **2020-472 del 25 de julio de 2023**, que complementa el informe técnico avalúo comercial No. **2020-472** de fecha **16/12/2020**, RT No. **52495**, elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

**ARTICULO SEGUNDO.- FORMA DE PAGO:** El trámite de pago se efectuará por la tesorería de TRANSMILENIO S.A., previa autorización expresa y escrita de la Dirección Técnica de Predios una vez ésta radique la solicitud de autorización de pago así: Un cien por ciento del valor adicional del precio indemnizatorio, es decir, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$42.761.413) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor será puesto a disposición por parte de la tesorería de **TRANSMILENIO S.A.** en la cuenta de depósitos judiciales No. 110019196057, del Banco Agrario de Colombia, a favor de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la Señora **HILDA CHAPARRO DE AMAYA, (QEPD)**, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. **24.111.279**, una vez notificada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5389 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO A UN PAGO ADICIONAL”**

**REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 52495**

**ARTÍCULO TERCERO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El valor total adicionado por concepto de Daño Emergente, se ampara en el presupuesto de **TRANSMILENIO S.A.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8056 del 9 de octubre de 2023, expedido por TRANSMILENIO S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **HILDA CHAPARRO DE AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.111.279**, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 15 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR RAMIREZ MARIN**  
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 15-11-2023 12:25:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Proyectó: Diana Mireya Rangel Rojas – Abogada DTDP.  
Revisó: Oswaldo de Jesús Saavedra Cely – Articulador Área Avalúos DTDP.  
Revisó: Lilibiana Alvarado – Articulador Área Económica DTDP  
Revisó: Edgar Mauricio Forero – Articulador Área Técnica DTDP  
Revisó: Edgar Jesús Rojas Rueda – Equipo ORIP  
Revisó: Jorge Enrique Poveda Julio – Articulador Área Financiera DTDP.  
Revisó: Martha Álvarez Escobar – Asesor Jurídico DTDP  
Revisó: Federico Arturo Patiño Galindo  
RT: 52495



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5389 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO A UN PAGO ADICIONAL”**

**REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 52495**

Bogotá, D.C,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

**HORA DE LA NOTIFICACIÓN:.....**

**El Notificador,**

\_\_\_\_\_  
**Nombre:**  
**C.C.**  
**T.P.**